



RESOLUCIÓN Rectoral N° 0852-R-2025
Piura, 26 de noviembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° **002796-0107-25-8** que contiene el Documento S/N del 22.Set.2025 que presenta Ronny Jairo Girón Flores, Bachiller en Arquitectura y Urbanismo de la Universidad San Pedro, solicitando su admisión en la Universidad Nacional de Piura a fin de obtener su título profesional. Asimismo, el Oficio N° 152-UNP-FAU/2025 del 27.Oct.2025, el Informe Legal N° 1533-2025-OCAJ-UNP del 13.Nov.2025, el Oficio N° 5344-R-UNP-2025 del 17.Nov.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Documento S/N del 22.Set.2025, el señor Ronny Jairo Girón Flores, Bachiller en Arquitectura y Urbanismo de la Universidad San Pedro (Universidad No Licenciada), solicita su admisión en la Universidad Nacional de Piura a fin de obtener su título profesional y para lo cual adjuntan los requisitos necesarios, solicitando su evaluación;

Que, el Artículo 45° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: **"(...) 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas, El título profesional solo se puede obtener en la Universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller (...)";**

Que, no obstante, el 10.May.2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1496, en cuyo Artículo 2°, se establece lo siguiente: **"Lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller, no es aplicable a los bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, que no hayan obtenido su título profesional. Los egresados de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, podrán obtener el grado académico en otra universidad o escuela de posgrado, de acuerdo a los requisitos que establezca cada institución y a las disposiciones que apruebe la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, para la aplicación de la presente disposición."**



RESOLUCIÓN Rectoral N° 0852-R-2025 Piura, 26 de noviembre del 2025

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CS publicada el 02.Jul.2020 en el Diario Oficial "El Peruano" se aprueban las "Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades por programas con licencia denegada" regulando en su Artículo 1° que ***"Las presentes orientaciones para la obtención del título por bachilleres de universidades con licencia denegada o del grado por egresados de universidades o programas con licencia denegada, tienen una naturaleza orientativa. Las universidades licenciadas receptoras pueden establecer otros mecanismos en el marco de su autonomía universitaria, acorde a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y normativa conexas, así como a los reglamentos emitidos por la SUNEDU, sus propios estatutos y reglamentos internos."***

Que, en su Artículo 6° la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CS dispone los ***Requisitos para la obtención del Título Profesional***, señalando que el graduado de una Universidad o Programa Académico con licencia denegada puede obtener el título profesional en una universidad licenciada, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y la normativa interna de la Universidad licenciada receptora. Estos son:

- a) "Acreditar que posee el grado de bachiller otorgado por la universidad de origen.
- b) Aprobar una tesis **o trabajo de suficiencia profesional**, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Universitaria y de la Universidad licenciada receptora";

Que, por su parte el Artículo 7°, señala que la Universidad licenciada receptora puede establecer las siguientes posibilidades para la elaboración, evaluación y aprobación de la tesis o trabajo de suficiencia profesional:

"7.1. Si el graduado elaboró un proyecto de tesis o de trabajo de suficiencia profesional en la universidad de origen, la universidad licenciada receptora puede evaluarlo, de acuerdo con los parámetros establecidos en su normativa interna y, de ser el caso, requerir que se efectúen correcciones o mejoras. En este supuesto, la universidad licenciada receptora brinda asesoramiento para la mejora de la tesis o trabajo de suficiencia profesional, así como mecanismos para efectuar los ajustes y mejoras requeridos y, su sustentación, de acuerdo con los requisitos de su normativa interna."

"7.2. En caso el graduado no cuente con un proyecto de tesis o de trabajo de suficiencia profesional, la universidad licenciada receptora brinda asesoramiento para su desarrollo, así como mecanismos para su elaboración y sustentación, de acuerdo con los requisitos de su normativa interna;"

Que, en este orden de ideas, con Resolución de Consejo Universitario N° 0328-CU-2021 del 08.Set.2021 modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0134-CU-2025 del 17.Mar.2025, se aprobó el "REGLAMENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA" disponiendo en su Artículo VI el Procedimiento, señalando textualmente lo siguiente:

"VI. PROCEDIMIENTO:

- 6.1. Solicitud dirigida al Sr. Rector, de aceptación de egresado o bachiller de universidad no licenciada.***
- 6.2. Expediente de constancia de egresado y certificados de la universidad de origen.***
- 6.3. Una vez admitido el alumno se someterá al Proceso de convalidación de cursos, si el caso lo amerita, el decano emitirá la resolución de convalidación de cursos, y la situación académica del alumno admitido, según corresponda.***
- 6.4. Creación de código universitario***
 - 1. La Unidad de Registro Académico, a solicitud de la Facultad genera el código universitario al estudiante o bachiller***
- 6.5. Proceso de convalidación***
 - 1. El Decano en coordinación con la Dirección de Escuelas y de los Departamentos Académicos realiza el proceso de convalidación.***



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0852-R-2025 Piura, 26 de noviembre del 2025

2. El certificado o constancia de idioma extranjero presentado por el interesado deberá ser convalidado por el Instituto de Idiomas de la Universidad Nacional de Piura, mediante un examen de suficiencia.
 3. La facultad emitirá la resolución de convalidación de cursos, y la situación académica del alumno admitido, según corresponda. De lo contrario indicarán los cursos u otros similares a complementar para obtener la condición académica de egresado o bachiller.
- 6.6. Los solicitantes deberán realizar matriculas e inscripción en los cursos u otros similares.
- 6.7. Investigación para optar el grado de bachiller e Investigación o Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el título profesional.
1. El bachiller que ya tenga un trabajo de investigación (tesis, trabajo de investigación, artículo científico) deberá presentar dicho trabajo a la facultad, para seguir el procedimiento establecido en el Reglamento de Tesis de UNP.
 2. El bachiller que no tiene un trabajo de investigación, se somete al Reglamento de Tesis para optar el Título Profesional en la Universidad Nacional de Piura.
 3. **El bachiller también podrá titularse mediante la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional siguiendo los procedimientos establecidos en los respectivos reglamentos para obtener el título profesional mediante la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional en la Universidad Nacional de Piura, según corresponda.**

La emisión del diploma de bachiller y de título profesional para estudiantes de Universidades no licenciadas se regirá por la reglamentación vigente de la UNP.”;

Que, de acuerdo con ello, mediante Oficio N° 152-UNP-FAU/2025 del 27.Oct.2025, el Dr. Arq. A. David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego para solicitarle tenga a bien disponer la emisión de la respectiva resolución autorizando al Bach. RONNY JAIRO GIRON FLORES a obtener el título profesional en la Universidad Nacional de Piura, a través de la Facultad a mi cargo, mediante la modalidad Programa de Acompañamiento para la Elaboración del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional-PAEITSP, considerando su condición de bachiller proveniente de universidad no licenciada -Universidad San Pedro-, y la fecha que se señala en el diploma expedido por la universidad de origen. Debiéndose tenerse en cuenta que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0134-CU-2025 del 17.Mar.2025, se modifica el “Reglamento para Obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional de Estudiantes Provenientes de Universidades No Licenciadas a la Universidad Nacional de Piura”, el mismo que dispone la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional, según se establece en el Título 6, 6.7, numeral 3. Precizando que, se ha constatado en la página web de la SUNEDU, el registro del Grado Académico de Bachiller del solicitante.;

Que, a través del Informe Legal N° 1533-2025-OCAJ-UNP del 13.Nov.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, en calidad de Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: “a) Que, deviene en **PROCEDENTE** la autorización de aceptación del administrado Bachiller egresado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad San Pedro - Filial Piura, RONNY JAIRO GIRON FLORES; quien solicita le permita obtener el Título Profesional en Arquitectura y Urbanismo que emite esta Casa Superior de Estudios, mediante la modalidad de **SUFICIENCIA PROFESIONAL**; teniendo en cuenta para ello que, dicha modalidad se encuentra debidamente establecida en el TITULO VI - ITEM 6.7 - Numeral 3) del “Reglamento para obtención del grado de bachiller y título profesional de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas a la Universidad Nacional de Piura” debidamente modificada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0134-CU-2025 del 17.Mar.2025. b) Se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente.”;

Que, mediante Oficio N° 5344-R-UNP-2025 del 17.Nov.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0852-R-2025
Piura, 26 de noviembre del 2025

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADMITIR, al señor **RONNY JAIRO GIRON FLORES**, Bachiller en Arquitectura y Urbanismo de la Universidad San Pedro, en la Universidad Nacional de Piura, a fin de obtener su Título Profesional bajo la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, de acuerdo a lo dispuesto en el "Reglamento para obtención del grado de bachiller y título profesional de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas a la Universidad Nacional de Piura", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0328-CU-2021 y modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0134-CU-2025.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, FAU, INT (RONNY JAIRO GIRON FLORES) ARCHIVO
06 copias/VAGV/kvnf



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)